



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

DIVERSOS ACUERDOS DEL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad de diversos acuerdos del Centro de Coordinación Operativa de la situación de emergencia sanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia (Cecop), de 30 de mayo de 2020.

El Centro de Coordinación Operativa (Cecop), tiene como objetivo garantizar el funcionamiento y la operatividad del Plan territorial de Emergencias de Galicia con motivo del COVID19. En su reunión del 30 de mayo se acordaron, entre otros los siguientes puntos:

- Entre las medidas de prevención y control de la pandemia COVID-19, el Gobierno gallego consideró la conveniencia de la realización de test rápidos a los agentes de la Policía Nacional y de la Policía Autonómica, al considerarlos colectivos de riesgo que están más expuestos a través de un convenio con la Fegamp.
- Se acuerda la ampliación de aforo para el consumo en el local en establecimientos de hostelería y restauración del 40 % al 50 % a partir del 1 de junio.
- Asimismo, el límite de aforo de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local será del cincuenta por ciento, a partir del 1 de junio.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Consellería del Medio Rural limitará, a partir del próximo 1 de junio, su función de asistencia a la emergencia del COVID-19 a aquellos centros e instalaciones indicados por la Consellería de Sanidad, atendiendo a las circunstancias y necesidades concurrentes.
- Se acuerda acotar temporalmente la obligación de ejecución de la gestión de la biomasa prevista en el artículo 22.1 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, en lo relativo a determinadas instalaciones, hasta el 16 de julio de 2020, inclusive; y acotar materialmente a la superficie afectada de pleno dominio y vuelo, de acuerdo con lo establecido en el Plan sectorial eólico de Galicia.
- Finalmente para el caso de las redes primarias de gestión de la biomasa delimitadas alrededor de cada aerogenerador de producción de energía eléctrica eólica instalado, es preciso la planificación a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, en lo que exceda de la superficie a la que le es de aplicación el apartado anterior. A efectos del diseño y elaboración de la planificación, se podrá articular el correspondiente convenio de



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

colaboración entre la Administración forestal, la Administración eólica y los responsables de la gestión de la biomasa, bien directamente o bien a través de las asociaciones que los representen.